

Quillota, 21 de abril de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5041 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1716/2022 de 04 de abril de 2022 de Director de Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita se apruebe Contrato denominado: **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota con **AVC CONTROL DE PLAGAS SPA.**;
2. **“CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”** suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y AVC CONTROL DE PLAGAS SPA. de fecha 18.03.2022;
3. Certificado de Fianza Folio N°B0110424 de 25.03.2022, por la suma de \$2.100.000.- (Dos millones cien mil pesos) emitido por MásAVAL a favor del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota;
4. Decreto Alcaldicio N°3976 de 18 de marzo de 2022 que adjudicó Licitación Pública ID N°2832-3-LE22 denominada **“LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN”**, al proponente identificado como:

- RAZÓN SOCIAL: AVC CONTROL DE PLAGAS SPA.
- RUT: 76.676.679-K.
- DIRECCIÓN: CAMINO HUELLACANAL PARCELA 2 NOGALES / SUCURSAL BLANCO CON PUDETO OF. 98 B QUILLOTA.
- FONDO: +56987283266
- REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MORALES CASTILLO.
- RUT: 16.400.718-9
- DIRECCIÓN: CAMINO HUELLACANAL PARCELA 2, NOGALES.
- FONDO: +56987283266
- PLAZOS DE EJECUCIÓN: DESDE EL 29 DE ABRIL de 2022 Y POR UN PERIODO DE 24 MESES.
- FORMALIZACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO.
- CAUCIÓN: 5% DEL VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
- VALOR TOTAL ADJUDICADO LICITACIÓN: \$42.000.000 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS), IMPUESTOS INCLUIDOS, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 229 DEL 10 DE ENERO DE 2022.

5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Finanzas SALUD 5. Presupuesto 6. Adquisiciones SALUD. 7. Unidad Técnica Programática SALUD.

OCS/DMB/jlm/sgf.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente “**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN**”:

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

AVC CONTROL DE PLAGAS SPA

En Quillota, a 18 de marzo del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante “la Municipalidad” o “el Alcalde” por una parte; y por la otra, la empresa **AVC CONTROL DE PLAGAS SPA**, Rut N°76.676.679-k, representada legalmente por don **JUAN MORALES CASTILLO**, cédula nacional de identidad N°16.400.718-9, ambos con domicilio en camino Huellacanal, parcela 2, comuna de Nogales, con sucursal en calle Blanco con Pudeto oficina N°98-B, comuna de Quillota, fono +56987283266, en adelante “el contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio N°1007, de fecha 01 de marzo de 2022, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N°2832-3-LE22, denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN**”. El acuerdo N°68, adoptado por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria, de fecha 17 de marzo de 2022, acta N°09/2022. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°3.976, de fecha 18 de marzo del año 2022, se adjudica al oferente empresa **AVC CONTROL DE PLAGAS SPA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **AVC CONTROL DE PLAGAS SPA**, la prestación de servicios denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, prestaciones solicitadas que allí se señalan de manera expresa, y forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal, a través de la Inspección Técnica, que en este caso corresponde a don Luis Vera Suazo, Encargado de Mantenciones del Departamento de Salud, o quien lo subrogue, dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo anterior, en su calidad de Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El proveedor deberá emitir la factura correspondiente al mes y adjuntar la nómina de seguros Covid-19 para los trabajadores que se desempeñen en las dependencias del Departamento de Salud. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección SALUD
4. Finanzas SALUD
5. Presupuesto
6. Adquisiciones SALUD.
7. Unidad Técnica Programática SALUD.

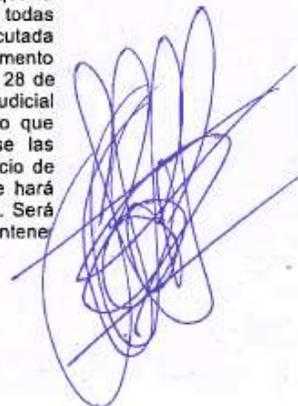
OCS/DMB/jlm/sgf.-

elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 08 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al contratista. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de **\$42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos) IVA incluido**, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N°299, de fecha 10 de enero de 2022.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato tendrá una vigencia desde el día 29 de abril de 2022 y se extenderá por un periodo de 24 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o póliza de garantía pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre del Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria, con la siguiente glosa: "Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación "LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN", Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el artículo 28 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantene



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección SALUD
4. Finanzas SALUD
5. Presupuesto
6. Adquisiciones SALUD.
7. Unidad Técnica Programática SALUD.

OCS/DMB/jlm/sgf.-

vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del contratista en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por la vía administrativa, por cada día de retraso en el cumplimiento de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 0.5 UTM. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 3 UTM. Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar éste documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N°19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si el contratista supera el máximo de multa permitido de 3 UTM.
- c) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. (Ley N°20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y brevia lectura, firmar:


AVO CONTROL DE PLAGAS SPA
RUT N°76.676.679-k
CONTRATISTA
JUAN MORALES CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
Gabinete Alc. DE QUILLOTA



SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección SALUD
4. Finanzas SALUD
5. Presupuesto
6. Adquisiciones SALUD.
7. Unidad Técnica Programática SALUD.

OCS/DMB/jlm/sgf.-